

**RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN DE LA EMPRESA PRODUCTOS Y MEDIOS PARA LA EDUCACIÓN, S.L DEL LOTE 5 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CMAYOR/2023/06Y02/25, ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MATERIAL DIDÁCTICO CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO (ACTUAL CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, UNIVERSIDADES Y EMPLEO).**

Visto el expediente de licitación número CMAYOR/2023/06Y02/25 del contrato de adquisición y entrega de material didáctico con destino a los centros públicos dependientes de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo (actual Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo), al que resultan de aplicación los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** La licitación del expediente de referencia se inició por el órgano de contratación mediante resolución de la Consellera de Educación, Cultura y Deporte de fecha 26 de mayo de 2023, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de licitación con un presupuesto de licitación para el Lote nº 5, IVA incluido de:

<b>Lote nº</b>	<b>PBL (IVA incluido)</b>
5	594.303,60 €

**Segundo.-** Con fecha 15 de noviembre de 2023, se aprueban los Pliegos que rigen el contrato y se autoriza la apertura del procedimiento de adjudicación, al amparo de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Tercero.-** El anuncio de la licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día 17 de noviembre de 2023, finalizando el plazo de presentación de proposiciones inicialmente el día 19 de diciembre de 2023. Tras la ampliación del plazo de presentación de proposiciones, el plazo finalizó el día 3 de enero de 2024.

**Cuarto.-** En fecha 1 de marzo de 2024 se celebra la Mesa de contratación para la valoración de los criterios basados en juicios de valor y criterios evaluables automáticamente de las proposiciones presentadas.

A la vista del Informe de fecha 28 de febrero de 2024 emitido por el Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Administrativo de la Dirección General de Centros Docentes, la Mesa lo validó y propuso la exclusión de la empresa DISTRIBUCIONES GEENERALES, MRC, procediendo a continuación a la apertura del sobre que contiene la oferta y los criterios de adjudicación evaluables automáticamente. En lo que respecta al Lote 5 el resultado fue:

LICITADOR	OFERTA	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA( máx 40)	PUNTUACIÓN TÉCNICA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE (max 20 puntos)	PUNTUACIÓN JUICIO DE VALOR (máx 40 puntos)	PUNTUACIÓN GLOBAL
GRUPO B2 SPORT EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A	384.827,78	26,92	20,00	40,00	86,92
PRODUCTOS Y MEDIOS PARA LA EDUCACIÓN S.L	333.138,00	40,00	0,00	27,27	67,27

Visto el resultado y conforme al orden de puntuación obtenido por las empresas, los miembros de la Mesa de contratación acordaron proponer para el Lote 5 a la empresa GRUPO B2 SPORT EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A como adjudicataria del presente contrato por importe de 465.641,61 euros (IVA incluido), de los cuales 384.827,78 euros corresponden a la base imponible y 80.813,83 euros al IVA.

**Quinto.-** En fecha 14 de marzo de 2024, tuvo entrada en el Servicio de Contratación Administrativa por correo electrónico escrito de “alegaciones” del licitador PRODUCTOS Y MEDIOS PARA LA EDUCACIÓN, S.L, poniendo de manifiesto su disconformidad al hecho de no haber recibido puntos relacionados con la certificación ISO 14001.

La cuestión de los certificados ISO 14001 puesta de manifiesto por el licitador PRODUCTOS Y MEDIOS PARA LA EDUCACIÓN, S.L, en su escrito de fecha 14 de marzo de 2024, dio lugar a la revisión de los certificados ISO 14001 presentados por las empresas licitadoras, por parte de la Mesa de contratación en su sesión de fecha 22 de marzo de 2024, con el resultado que se hace constar en el Acta de la mesa correspondiente, donde se cambió de criterio procediendo a modificar la puntuación otorgada a PRODUCTOS Y MEDIOS PARA LA EDUCACIÓN, S.L, con el siguiente resultado en el Lote 5:

LICITADOR	OFERTA	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA( máx 40)	PUNTUACIÓN TÉCNICA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE (max 20 puntos)	PUNTUACIÓN JUICIO DE VALOR (máx 40 puntos)	PUNTUACIÓN GLOBAL
PRODUCTOS Y MEDIOS PARA LA EDUCACIÓN S.L	333.138,00	40,00	20,00	27,27	87,27
GRUPO B2 SPORT EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A	384.827,78	26,92	20,00	40,00	86,92

Visto el resultado y conforme al orden de puntuación obtenido por las empresas, los miembros de la Mesa de contratación acordaron proponer para el Lote 5 a la empresa PRODUCTOS Y MEDIOS PARA LA EDUCACIÓN, S.L, como adjudicataria del presente contrato por importe de 403.096,98 (IVA incluido), de los cuales 333.138,00 euros corresponden a la base imponible y 69.958,98 euros al IVA. En dicho sentido se dictó la Resolución de adjudicación por parte de la Subsecretaria de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo de fecha 17 de abril de 2024.

**Sexto.-** Con fecha 9 de mayo de 2024, la empresa GRUPO B2 SPORT EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A, presentó recurso especial en materia de contratación contra la resolución de adjudicación del Lote 5 del expediente de contratación referido por, entre otros, el siguiente motivo:

*“ 1) Uno de los productos ofertados incumple las exigencias establecidas en el PPT. El informe técnico se hace eco de tales incumplimientos. Conforme a ello la oferta del ahora adjudicatario debió ser excluida.*

(...)

**Séptimo.-** El pliego de prescripciones técnicas del artículo 25 del LOTE 5- COLCHONETA DE GIMNASIA, establece las siguientes características técnicas:

“

DENOMINACION: COLCHONETA DE GIMNASIA CODIGO ARTICULO: COLC	LOTE 5/25
---	--------------

**CARACTERÍSTICAS GENERALES:**

- Colchoneta ligera de doble densidad (aproximadamente 25 Kg./ M<sup>3</sup>)
- Relleno de una capa firme de polietileno y otra muy suave de poliuretano.
- En las esquinas llevará cantoneras refuerzos.
- Tamaño 200 cm x 100 cm x 10 cm.
- Cubierta de Poliéster de alta tenacidad. Recubierta de PVC por ambas caras, siendo una de ellas antideslizante. Ignifuga B1/M2
- **Ollados para la expulsión del aire en sus cuatro lados.**
- Doble cosido en toda la construcción.
- 4 asas para su transporte.
- Cremalleras de gran longitud y resistencia para facilitar el llenado y vaciado (por tres lados).

”

**Octavo.-** A la vista del recurso y al objeto de esclarecer un posible error en la valoración técnica efectuada en el producto 25 del Lote 5, en concreto la colchoneta de gimnasia, se revisa por parte del especialista de Educación física la muestra entregada por la empresa PRODUCTOS Y MEDIOS PARA LA EDUCACIÓN. S.L, emitiendo el siguiente informe rectificativo en fecha 13 de mayo de 2024, donde se señala que:

*“ Una vez revisada de nuevo la muestra presentada por la empresa **PRODUCTOS Y MEDIOS PARA LA EDUCACIÓN, S.L.** se observa que, aunque presenta pequeños ollados en dos lados, **no dispone de ellos en los cuatros lados** como se exige en el pliego.*

*Por tanto, se modifica el Informe de Calificación del artículo 25, lote 5, COLC de la empresa **PRODUCTOS Y MEDIOS PARA LA EDUCACIÓN, S.L** que pasa a obtener la puntuación de 0 puntos, por lo que quedaría **DESCALIFICADA**”.*

A la vista de la modificación en el Informe de Calificación, el Informe del Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Administrativo de Centros Públicos de fecha 14 de mayo de 2024 informa que:

*“La empresa **PRODUCTOS Y MEDIOS PARA LA EDUCACIÓN, S.L.** había obtenido la mayor puntuación global en el lote 5, por lo tanto, resultó adjudicataria del mismo compuesto por estos dos artículos:*

- **ARTÍCULO 24 – CCSA: COLCHONETA CAÍDA DE SALTOS**
- **ARTÍCULO 25 – COLC: COLCHONETA DE GIMNASIA**

*Detectado efectivamente el error en la calificación del artículo **COLC – COLCHONETA DE GIMNASIA**, se ha procedido a modificar y emitir un nuevo Informe de Calificación en fecha*

**13/05/2024 de dicho artículo número 25 perteneciente al lote 5 de la empresa PRODUCTOS Y MEDIOS PARA LA EDUCACIÓN, S.L., el cual se adjunta, que pasa a obtener**

la puntuación de **0 puntos**, por lo que la mencionada empresa queda descalificada en el artículo 25 del lote 5.

Por tanto, la puntuación técnica de la empresa PRODUCTOS Y MEDIO PARA LA EDUCACIÓN, S.L. para el **lote 5** pasa a ser de **0 puntos**, en cumplimiento de lo establecido en el Anexo I del Pliego de Características Particulares (PCAP) que rige esta contratación, donde se establece que:

*“Por otra parte, cada uno de **los artículos de un lote agregado** ha de tener **una valoración técnica igual o superior a 20 puntos**, para que la **Valoración Técnica (VT) del lote agregado** pueda ser calculada, en caso contrario, todo el lote agregado obtendrá una puntuación de **cero puntos** y será **excluido del procedimiento de contratación**, de forma que, la **oferta económica del lote no será abierta**. Se declarará **desierto** el lote agregado si ninguna oferta supera lo establecido en este párrafo.”*

*En consecuencia, la adjudicación de dicho lote 5 debe ser modificada, siendo la nueva empresa adjudicataria aquella con la mayor puntuación global obtenida, tal y como se establece en los Pliegos que rigen esta contratación”.*

**Noveno.-** Por resolución de fecha 27 de junio de 2024, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ha estimado el recurso interpuesto por GRUPO B2 SPORT EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A, contra la adjudicación del lote 5 anulando el acto recurrido, con retroacción de las actuaciones al momento en que el vicio se produjo conservando no obstante todos aquellos actos que, en todo o en parte, no resulten afectados por el informe técnico viciado.

**Décimo.-** En cumplimiento de la resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de estimación del recurso especial, y a la vista del informe de Calificación de fecha 13 de mayo de 2024 y del Informe del Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Administrativo de Centros Públicos, de 14 de mayo de 2024, la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 9 de julio de 2024, acuerda validarlos y proponer la exclusión del licitador PRODUCTOS Y MEDIOS PARA LA EDUCACIÓN, S.L., por no alcanzar la valoración técnica mínima exigida, establecer una nueva clasificación del lote 5 y propuesta de adjudicación en favor de la empresa GRUPO B2 SPORT EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo es la competente para resolver este expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), en el artículo 28.I) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, modificada por la ley 12/2007, de 20 de marzo, de la Generalitat, el artículo 7 del Decreto 17/2024, de 12 de julio del presidente de la Generalitat, que atribuye a esta Conselleria las competencias en materia de educación, formación

profesional reglada, ocupacional y continua, cultura, promoción cultural, patrimonio cultural, universidades, ciencia, investigación, política lingüística, intermediación laboral, fomento del empleo, cooperativismo y trabajo.

**Segundo.-** La competencia para emitir esta resolución corresponde a la Subsecretaría, actuando por delegación del Conseller de Educación, Universidades y Empleo, según Resolución de 13 de abril de 2022 (DOGV núm. 9328 de 29 de abril de 2022).

**Tercero.-** El artículo 139.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), dispone que:

*“las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna (...)”.*

**Cuarto.-** Según dispone el apartado LL.1.1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta licitación (PCAP en lo sucesivo) *“Serán consideradas ofertas con calidad técnica **no aceptable** aquellas cuya valoración de la funcionalidad del lote agregado en su conjunto resulte inferior **a 20 puntos**. Estas ofertas y las de **todos los artículos que conforman***

***el lote agregado quedarán excluidas del procedimiento de contratación**, de forma que, la oferta económica del lote no será abierta. Se declarará desierto el lote agregado si ninguna oferta supera lo establecido en este párrafo.*

*Por otra parte, cada uno de los artículos de un lote agregado ha de tener **una valoración técnica igual o superior a 20 puntos**, para que la **Valoración Técnica (VT) del lote agregado** pueda ser calculada, en caso contrario, todo el lote agregado obtendrá una puntuación de **cero puntos** y será **excluido del procedimiento de contratación**, de forma que, la **oferta económica del lote no será abierta**. Se declarará **desierto** el lote agregado si ninguna oferta supera lo establecido en este párrafo.*

**Quinto.-** Según el informe de revisión de la muestra del artículo 25 del lote 5 de la empresa PRODUCTOS Y MEDIOS PARA LA EDUCACIÓN, S.L, de fecha 13 de mayo de 2024, emitido por el personal especialista en Educación física, los incumplimientos en los que han incurrido la muestra de la empresa es el siguiente:

*“El Pliego de especificaciones técnicas del artículo indicado especifica que la colchoneta deberá disponer de: **Ollados para la expulsión del aire en sus cuatro lados**.*

*Una vez revisada de nuevo la muestra presentada por la empresa **PRODUCTOS Y MEDIOS PARA LA EDUCACIÓN, S.L**, se observa que aunque presenta pequeños ollados en dos lados, **no dispone de ellos en los cuatro lados** como se exige en el pliego.*

*Por tanto, se modifica el Informe de Calificación del artículo 25, lote 5, COLC de la empresa PRODUCTOS Y MEDIOS PARA LA EDUCACIÓN, S.L, que pasa a obtener la puntuación de 0 puntos, por lo que quedaría **DESCALIFICADA**”.*

Por lo tanto, la empresa ha incumplido las previsiones recogidas en el Pliego de prescripciones técnicas que rige esta licitación, en lo referente a las especificaciones técnicas requeridas, no superando los requisitos mínimos establecidos en los pliegos.

Sobre la base de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho, y de conformidad con la propuesta de la Mesa de contratación,

## **RESUELVO**

1º Acordar la exclusión de la empresa **PRODUCTOS Y MEDIOS PARA LA EDUCACIÓN, S.L** del procedimiento de adjudicación del Lote 5 del expediente de contratación **CMAYOR/2023/06Y02/25**, contrato de adquisición y entrega de material didáctico con destino a centros públicos dependientes de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo.

2º Publicar la presente resolución en la plataforma de contratación del sector público y notificarla a la empresa **PRODUCTOS Y MEDIOS PARA LA EDUCACIÓN, S.L.**

*Contra la presente resolución cabe interponer potestativamente recurso especial de contratación previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado.*

*De forma alternativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado.*

**EL CONSELLER DE EDUCACIÓN, CULTURA, UNIVERSIDADES Y EMPLEO**  
(P.D.R.C 13/04/2022 DOGV 9328)

**LA SUBSECRETARIA**